

**BORJABAD**

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Borjabad para el ejercicio 2.025 por acuerdo de la Asamblea Vecinal de 20 de diciembre de 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El expediente comprende el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	58.010
1	Impuestos directos	20.200
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.960
4	Transferencias corrientes	20.200
5	Ingresos patrimoniales	14.650
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	20.000
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencia de capital	20.000
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		78.010

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	38.010
1	Gastos del Personal	15.710
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.900
3	Gastos financieros	150
4	Transferencias corrientes	250
5	Fondo de contingencia	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	40.000
6	Inversiones reales	40.000
7	Transferencias de capital	
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		78.010

BOPSO-16-10022025



Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobados junto con el Presupuesto General para 2025:

a) Plazas de funcionarios. Secretario/a-Interventor/a. En Agrupación de los Municipios de Nolay, Borjabad, Escobosa de Almazán y Soliedra.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Borjabad, 31 de enero de 2025. – El Alcalde, Gustavo Tejero Jiménez

276